

Provincia de Catamarca



CÁMARA DE SENADORES

Mesa General de Entrada y Salida

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO

LETRA: C

NUMERO: 103

AÑO: 2021

Iniciador: Cámara de Diputados. DIPUTADO PROVINCIAL - ENRIQUE CESARINI.-
Tipo: LEY
Extracto: "ESTABLECESE LA OBLIGATORIEDAD PARA MEDIOS AUDIOVISUALES, RADIOFONICOS Y CUENTAS OFICIALES DE REDES SOCIALES DE ORGANISMOS PROVINCIALES DE EMITIR AVISOS PUBLICITARIOS CON INFORMACION AL RESPECTO DE LA LINEA 134".-
Fecha: 1 Julio 2021
Hora: 10:14:16.080144



Poder Legislativo
Cámara de Diputados
Catamarca



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 01 JUL 2021

NOTA C.D.P. N° 034

Señor
Presidente de la Cámara de Senadores
de la provincia de Catamarca
Ing. Rubén Dusso
SU DESPACHO:

Me es grato dirigirme a Usted, a efectos de remitirle - para su tratamiento - el texto adjunto del proyecto de Ley sobre ***“Establécese la obligatoriedad para medios audiovisuales, radiofónicos y cuentas oficiales de redes sociales de organismos provinciales de emitir avisos publicitarios con información al respecto de la línea 134”*** que obtuviera media sanción de este Cuerpo en la Novena Sesión Ordinaria, llevada a cabo el 30 de junio del corriente año.

A tal efecto acompaña a la presente, la documentación correspondiente.

Sin otro motivo, saludo a Usted atentamente.



MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA
PRESIDENTA
CAMARA DE DIPUTADOS



**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**

ARTÍCULO 1°.- Establécese la obligatoriedad para medios audiovisuales, radiofónicos y cuentas oficiales de redes sociales de organismos provinciales de emitir avisos publicitarios con información al respecto de la línea 134.

ARTÍCULO 2°.- El aviso publicitario contendrá un mensaje claro, especificando la utilidad y fines de la línea 134 como también de organismos del estado provincial donde se puedan denunciar actividades delictivas.

ARTÍCULO 3°.- Establécese la obligatoriedad de implementar en las boletas de obligaciones tributarias y servicios públicos que se emitan bajo la regulación e intervención del Estado Provincial, leyendas e información respecto de la línea 134, brindando así mismo información necesaria de organismos del Estado Provincial, donde radicar las denuncias y números telefónicos de asistencia inmediata y orientación para la víctima y denunciantes.

ARTÍCULO 4°.- La publicación en boletas debe contener leyendas con contenido y mensaje claro, realizarse en lugar visible y destacado, con estilo de fuente y tamaño legible y demás especificaciones técnicas que establezca la reglamentación.

ARTÍCULO 5°.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias, a fines de solventar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente Ley y determinar el organismo de aplicación pertinente.

ARTÍCULO 6°.- El Poder Ejecutivo debe dictar la reglamentación correspondiente dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

ARTÍCULO 7°.- De forma.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA CÁMARA DE
DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS
TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL
VEINTIUNO.**

Dr. GABRIEL FERNANDO PERALTA
SECRETARIO PARLAMENTARIO
CAMARA DE DIPUTADOS



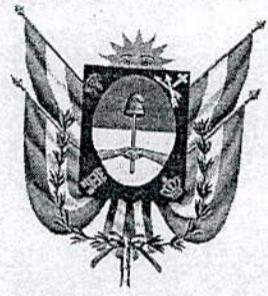
Dra. MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA
PRESIDENTA
CAMARA DE DIPUTADOS



Nº DE DESPACHO: DU 174/20



RECIBIDO: 24-08-2020
VENCIMIENTO: 01-09-2020



Provincia de Catamarca

CÁMARA DE DIPUTADOS SECRETARÍA PARLAMENTARIA

Expte. Nº

471

Año 2019

Iniciador

DIPUTADO PROVINCIAL: ERIQUE CESARINI.-

Tipo de proyecto

LEY

Extracto

"Establécese la obligatoriedad para medios audiovisuales, radiófonicos y cuentas oficiales de redes sociales de organismos provinciales de emitir avisos publicitarios con información al respecto de la línea 134".-
- DERECHOS HUMANOS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



LUIS ROQUE ROLDÁN
SECRETARÍA PARLAMENTARIA

San Fernando del Valle de Catamarca, Martes 27 de Agosto del 2019.



SR.

PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA

SR. FERNANDO JALIL

S..... /D.....:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. A fin de solicitarle se de trámite de rigor, al presente Proyecto de Ley que tiene como objeto "la publicidad y difusión de la línea 134", línea nacional que sirve para denunciar telefonicamente delitos federales.

Sin otro particular, aprovecho para saludarle a Ud. Cordialmente.

~~ENRIQUE CESARINI~~
Diputado Provincial

CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA PARLAMENTARIA	
Expediente N° <u>471/19</u>	Letra: _____
Entro: <u>27/08/19</u>	Hs: <u>11:22</u>
Salió: <u>1/1</u>	Hs: _____
A _____	Folios: <u>(04)</u>
Recibido por: _____	
Registrado por: _____	

ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL



FUNDAMENTOS



El siguiente proyecto tiene como objeto "la publicidad y difusión de la línea 134", línea nacional que sirve para denunciar telefónicamente delitos federales como narcotráfico, trata de personas, pornografía infantil, grooming, abuso sexual y prostitución.

Desde el año 2018, la Ministra de Seguridad Patricia Bullrich presentó la línea 134 para denunciar telefónicamente delitos federales, esta línea permite que las personas puedan denunciar situaciones ilegales y lesivas contra el orden público ya sea revelando su identidad o de forma anónima, lo que ha representado un recurso efectivo en la lucha contra el narcotráfico, que ha venido llevando a cabo el gobierno nacional.

El flagelo del narcotráfico ha llevado que nuestro país en muchas casos no sea sólo un país de paso sino también de producción destruyendo la vida de muchos jóvenes y familias. Solo el 13 de Agosto del corriente año, el Ministerio de Seguridad de la Nación incautó en la provincia de Misiones 4951, 330 kilogramos.

Nuestra provincia no se encuentra exenta a esta realidad, en el año 2016 gracias a las fuerzas federales, se llevó a cabo el operativo "Alfalfa Verde", que incautó 200 kilogramos de marihuana, 17 kilogramos de cocaína y \$120 mil (pesos), por lo que fue caratulado como uno de los operativos mas grandes de la historia de Catamarca.

La línea 134 donde pueden ser denunciadas otras problemáticas como la trata de personas, es un aporte enorme para preservar las libertades y el orden público de nuestra sociedad, atendiendo sobre todo a las víctimas de estos delitos. En este sentido considero relevante que la línea 134 sea publicitada a los fines de profundizar el combate a las organizaciones delictivas que aquejan a nuestra provincia y sea conocida por el resto del pueblo de Catamarca. Por todo ello solicito el acompañamiento de mis pares.

ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL



[Signature]
LUIS ROQUE ROLDAN
DIR. DE DESPACHO PARLAMENTARIO
CAMARA DE DIPUTADOS

[Signature]
~~ENRIQUE CESARINI~~
Diputado Provincial

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY



ARTÍCULO 1°.- Establécese la obligatoriedad para medios audiovisuales, radiofónicos y cuentas oficiales de redes sociales de organismos provinciales de emitir avisos publicitarios con información al respecto de la línea 134 .

ARTÍCULO 2°.- El aviso publicitario contendrá un mensaje claro, especificando la utilidad y fines de la línea 134 como también de organismos del estado provincial donde se puedan denunciar actividades delictivas.

ARTÍCULO 3°.- Establécese la obligatoriedad de implementar en las boletas de obligaciones tributarias y servicios públicos que se emitan bajo la regulación e intervención del Estado Provincial, leyendas e información respecto de la línea 134, brindando así mismo información necesaria de organismos del Estado Provincial, donde radicar las denuncias y números telefónicos de asistencia inmediata y orientación para la víctima y denunciantes.

ARTÍCULO 4°.- La publicación en boletas debe contener leyendas con contenido y mensaje claro, realizarse en lugar visible y destacado, con estilo de fuente y tamaño legible y demás especificaciones técnicas que establezca la reglamentación.

ARTÍCULO 5°.- Facúltese al Poder Ejecutivo Provincial a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias, a fines de solventar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente Ley y determinar el organismo de aplicación pertinente.

ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL



LUIS ROQUE ROLDAN
DIR. DE DESPACHO PARLAMENTARIO
CAMARA DE DIPUTADOS

ENRIQUE CESARINI
Diputado Provincial

ARTICULO 6°.- El Poder Ejecutivo debe dictar la reglamentación correspondiente dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

ARTÍCULO 7°.- DE FORMA.-



[Handwritten signature]
ENRIQUE CESARINI
Diputado Provincial

**ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL**



[Handwritten signature]
LUIS ROQUE ROSDA
DIR. DE DESPACHO PARLAMENTARIO
CAMARA DE DIPUTADOS

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

28 AGO 2019



REF.: EXPTE.: 471/2019
fs. 05

GÍRASE el Expte. de referencia para tratamiento de esa Comisión, según lo dispuesto en la Décima Tercera Sesión Ordinaria del 28/08/2019.
Atentamente.

SEÑOR/A
PRESIDENTA DE LA COMISION DE
DERECHOS HUMANOS
SU DESPACHO.-

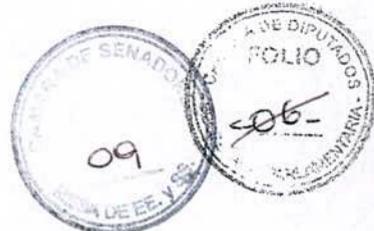
ES COPIA
DEL DEL
ORIGINAL



[Signature]
LUIS ROQUE ROLDAN
DIR. DE DESPACHO PARLAMENTARIO
CAMARA DE DIPUTADOS



[Signature]
Dr. GABRIEL FERNANDO PERALTA
SECRETARIO PARLAMENTARIO
CAMARA DE DIPUTADOS



Nº de Orden: DU 174/2020

RECIBIDO: 24_08 - 2020

Expte Nº 471/19

VENCIMIENTO: 01 - 09 - 2020

DESPACHO DE COMISIÓN

---En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 24 días del mes de agosto del año 2020, se constituye la Comisión de **DERECHOS HUMANOS** de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, - con quórum legal- con el objeto de tratar el Proyecto de LEY, contenido en el Expte. Nº 471/19, de autoría del Diputado Provincial Enrique Cesarini y caratulado: **"ESTABLÉCESE LA OBLIGATORIEDAD PARA MEDIOS AUDIOVISUALES, RADIÓFONICOS Y CUENTAS OFICIALES DE REDES SOCIALES DE ORGANISMOS PROVINCIALES DE EMITIR AVISOS PUBLICITARIOS CON INFORMACIÓN AL RESPECTO DE LA LÍNEA 134"**.....

---Luego de su correspondiente análisis esta Comisión resuelve:

PRIMERO: Aconsejar al Cuerpo la Aprobación en General y en Particular del presente Proyecto de LEY.

**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**

ARTÍCULO 1°.- Establécese la obligatoriedad para medios audiovisuales, radiófonicos y cuentas oficiales de redes sociales de organismos provinciales de emitir avisos publicitarios con información al respecto de la línea 134.

ARTÍCULO 2°.- El aviso publicitario contendrá un mensaje claro, especificando la utilidad y fines de la línea 134 como también de organismos del estado provincial donde se puedan denunciar actividades delictivas.

ARTÍCULO 3°.- Establécese la obligatoriedad de implementar en las boletas de obligaciones tributarias y servicios públicos que se emitan bajo la regulación e intervención del Estado Provincial, leyendas e información respecto de la línea 134, brindando así mismo información necesaria de organismos del Estado Provincial, donde radicar las denuncias y números telefónicos de asistencia inmediata y orientación para la víctima y denunciantes.

ARTÍCULO 4°.- La publicación en boletas debe contener leyendas con contenido y mensaje claro, realizarse en lugar visible y destacado, con estilo de fuente y tamaño legible y demás especificaciones técnicas que establezca la reglamentación.

ARTÍCULO 5°.- Facúltese al Poder Ejecutivo Provincial a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias, a fines de solventar las



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUIS ROQUE ROLDAN
DIR. DE DESPACHO PARLAMENTARIO
CAMARA DE DIPUTADOS

CAMARA DE DIPUTADOS
SECRETARIA PARLAMENTARIA
Expediente Nº 471/19 Letra: A
Entró: 24/08/20 No.: 12.41
Señal: / Mes: / Folios: (07)
A: /
Recibido por: /
Registrado por: /

Handwritten signatures at the bottom of the document.

erogaciones que demande el cumplimiento de la presente Ley y determinar el organismo de aplicación pertinente.

ARTICULO 6°.- El Poder Ejecutivo debe dictar la reglamentación correspondiente dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

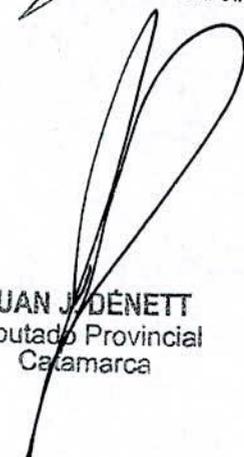
ARTÍCULO 7°.- De forma.-

SEGUNDO: Designar Miembro Informante al Diputado **Tiago Puentes**.-

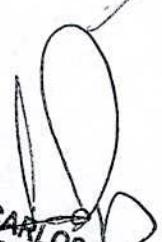
mc
aa
cb


Dip. **TIAGO PUENTE**
PRESIDENTE
COMISION DERECHOS HUMANOS
CAMARA DE DIPUTADOS


Dip. **NATALIA SASETA**
SECRETARIA
COMISION DERECHOS HUMANOS
CAMARA DE DIPUTADOS


JUAN J. DENETT
Diputado Provincial
Catamarca


ADRIANA DIAZ
DIPUTADA PROVINCIAL
CATAMARCA


JUAN CARLOS ROJAS
DIPUTADO PROVINCIAL
CATAMARCA

ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL




LUIS ROQUE RONDAN
DIR. DE DESPACHO PARLAMENTARIO
CAMARA DE DIPUTADOS

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 02 SEP 2020

NOTA D.D.P. N°
Despacho N° 174/2020

208

Señor
Secretario Parlamentario
de la Cámara de Diputados
Dr. Gabriel Peralta
SU DESPACHO:

Me es grato dirigirme a usted, a los efectos de remitirle el Proyecto que a continuación se detalla, cuyo Despacho de Comisión resultara con fecha de vencimiento el 01 de septiembre del año 2020, de acuerdo a lo normado por el artículo 61° del Reglamento Interno de la Cámara de Diputados.

Expte. 471/2019, Proyecto de Ley, iniciado por el Diputado Enrique Cesarini, sobre "Establécese la obligatoriedad para medios audiovisuales, radiofónicos y cuentas oficiales de redes sociales de organismos provinciales de emitir avisos publicitarios con información al respecto de la línea 134". De 06 fs. Útiles.

Con tal motivo, saludo a Usted atentamente.



[Signature]

DÍAZ SERGIO EDUARDO
JEFE DIVISION REGISTRO Y
PROTOCOLIZACION
CAMARA DE DIPUTADOS

CAMARA DE DIPUTADOS SECRETARIA PARLAMENTARIA	
Nota N°	Letra:
Entro: 02-09-2020	Hs.: 10:40
Salio:	Hs.:
A:	Dpto.:
Recibido por:	<i>[Signature]</i> Rosas

ES COPIA
FIEL DEL
ORIGINAL



[Signature]
MIS ROQUE ROLDAN
DIR. DE DESPACHO PARLAMENTARIO
CAMARA DE DIPUTADOS